

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MAZARRÓN. NOTA SIMPLE INFORMATIVA. Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta NOTA SIMPLE INFORMATIVA se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Contestación a la petición nº 104 del Notario de Mazarrón, Arsenio Francisco Sánchez Puerta.
Nº Fax: 968.590.153

DESCRIPCION DE LA FINCA

Finca y Municipio: FINCA DE MAZARRÓN Nº: 40012

Naturaleza de la finca: Solar

IDUFIR: 30028000013463

OTROS MORERAS SALADARES Paraje: MORERAS. PUERTO MAR Situación: SALADARES CABEZO DE LA MOTA

Terreno: tres mil doscientos cincuenta y un metros cuadrados

LINDEROS:

Norte, CALLE SIN NOMBRE.

Sur, EN LINEA DE SETENTA Y CUATRO METROS CON NOVENTA Y OCHO DECIMETROS CON RESTO DE LA FINCA MATRIZ

Este, EN LINEA DE CUARENTA Y UN METROS CON SESENTA Y DOS DECIMETROS CON PARCELA DE DON CARLOS PEÑA

Oeste, EN LINEA DE TREINTA Y TRES METROS CON TREINTA Y SIETE DECIMETROS CON CALLE

En término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, solar que es parte de la parcela número 27.951 del plano de la ORDENACION BAHIA- tercera fase.

OBSERVACIONES. Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria a esta fecha.

TITULARIDADES

TITULAR C.I.F. TOMO LIBRO FOLIO ALTA

PROFU SOCIEDAD ANÓNIMA A30023857 1567 460 222 5

100,000000% del pleno dominio

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DOÑA INMACULADA LOZANO GARCÍA, MURCIA, el día 25/02/14; inscrita el 15/04/14.

CARGAS

Por razón de su procedencia de la registral 15.172 está sujeta a la condición resolutoria, en favor de Salinas del Mediterráneo, S.A., en garantía de no destinar la finca ni las que de ella traigan causa a la explotación de sal ni de productos derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas, consta en la inscripción 1ª de esta finca de fecha 20/04/1993.

CERTIFICACION

Expedida el 26/06/2012 la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, respecto de esta finca por estar incluida la misma en el ámbito del Plan Parcial 3ª y 5ª Fases de Ordenación Bahía, por solicitarlo así el Ayuntamiento de Mazarrón, habiéndose aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de veinte de octubre de dos mil once la constitución de la Junta de Compensación de la 3ª y 5ª fases de Ordenación Bahía y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas del Ayuntamiento de Mazarrón; dicha Junta de Compensación fue constituida el doce de julio de dos mil seis mediante escritura ante la Notario de Mazarrón doña Pilar Martínez Socías, subsanada el diecisiete de diciembre de dos mil nueve. Según resulta de nota al margen de la/s inscripción/es de dominio vigente en el momento de la extensión de dicha nota.

PRORROGADA por tres años más, la nota de expedición la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, que antecede. Mazarrón, 9 de febrero de 2016.

Afecta esta finca CINCO AÑOS, desde hoy, al pago de la/s liquidación/es que, en su caso, se gire/n por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Liberada de dicha afección, por la cantidad de 4.799,62 euros, pagada por autoliquidación de la que se archiva copia. Mazarrón a 15 de Abril de 2014.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:
NO hay documentos pendientes de despacho

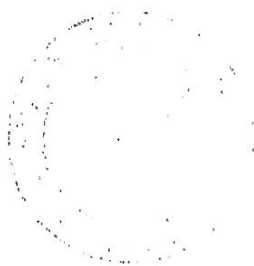
La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).

Honorarios: 9'02 Euros.

Mazarrón a 15 de Febrero de 2017. Antes de la apertura del Diario.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1. De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a). "Registro de la Propiedad", del que es responsable éste Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria) "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 807 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quien tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b). "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento éste Registro, y cuyo encargado de tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del Índice general informatizado.....siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).
2. De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia.." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999).
3. De lo establecido por el Apartado Sexto de la instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".
4. De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con éste Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MAZARRÓN. NOTA SIMPLE INFORMATIVA. Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta NOTA SIMPLE INFORMATIVA se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Contestación a la petición nº 104 del Notario de Mazarrón, Arsenio Francisco Sánchez Puerta.
Nº Fax: 968.590.153

DESCRIPCION DE LA FINCA

Finca y Municipio: FINCA DE MAZARRÓN Nº: 49337

Naturaleza de la finca: Solar

IDUFIR: 30028000418961

DIPUTACION MORERAS Y PUERTO DE MAR Paraje: Los Saladares y Cabezo de la Mota Situación: ORDENACION BAHIA
TERCERA FASE

Terreno: cuatrocientos noventa y dos metros cuadrados

URBANA. En término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, solar que es parte de la parcela número 27.951 del Plano de la Ordenación Bahía, tercera fase. Linda: Norte, en línea de once metros y ochenta y nueve centímetros, con calle sin nombre; Sur, en línea de once metros y noventa y un centímetros, con resto de la finca matriz; oeste, con parcela de la mercantil Woodcrest, Sociedad Limitada, y Este, en línea de cuarenta y un metros con veintitrés centímetros, con resto.

OBSERVACIONES. Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria a esta fecha.

TITULARIDADES

TITULAR	C.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
PROFU SOCIEDAD ANONIMA	A30023857	1777	647	23	3
100,000000% del pleno dominio					

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON INMACULADA LOZANO GARCIA, MURCIA, el día 25/02/14; inscrita el 15/04/14.

CARGAS

Por razón de su procedencia de la registral 15.172 está sujeta a la condición resolutoria, en favor de Salinas del Mediterráneo, S.A., en garantía de no destinar la finca ni las que de ella traigan causa a la explotación de sal ni de productos derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas, consta en la inscripción 1ª de esta finca de fecha 24/05/2002.

CERTIFICACION

Expedida el 26/06/2012 la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, respecto de esta finca por estar incluida la misma en el ámbito del Plan Parcial 3ª y 5ª Fases de Ordenación Bahía, por solicitarlo así el Ayuntamiento de Mazarrón, habiéndose aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de veinte de octubre de dos mil once la constitución de la Junta de Compensación de la 3ª y 5ª fases de Ordenación Bahía y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas del Ayuntamiento de Mazarrón; dicha Junta de Compensación fue constituida el doce de julio de dos mil seis mediante escritura ante la Notario de Mazarrón doña Pilar Martínez Socías, subsanada el diecisiete de diciembre de dos mil nueve. Según resulta de nota al margen de la/s inscripción/es de dominio vigente en el momento de la extensión de dicha nota.

PRORROGADA por tres años más, la nota de expedición la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, que antecede. Mazarrón, 9 de febrero de 2016.

Afecta esta finca CINCO AÑOS, desde hoy, al pago de la/s liquidación/es que, en su caso, se gire/n por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Liberada de dicha afección, por la cantidad de 4.799,62 euros, pagada por autoliquidación de la que se archiva copia. Mazarrón a 15 de Abril de 2014.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:
NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).

Honorarios: 9'02 Euros.

Mazarrón a 15 de Febrero de 2017. Antes de la apertura del Diario.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1. De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a). "Registro de la Propiedad", del que es responsable éste Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente; "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria) "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quien tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b). "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento éste Registro, y cuyo encargado de tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado.....siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).
2. De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1998).
3. De lo establecido por el Apartado Sexto de la instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un periodo de tres años".
4. De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con éste Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MAZARRÓN. NOTA SIMPLE INFORMATIVA. Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta NOTA SIMPLE INFORMATIVA se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Contestación a la petición nº 104 del Notario de Mazarrón, Arsenio Francisco Sánchez Puerta.

Nº Fax: 968.590.153

DESCRIPCION DE LA FINCA

Finca y Municipio: FINCA DE MAZARRÓN Nº: 40014

Naturaleza de la finca: Solar

IDUFIR: 30028000013470

DIPUTACION MORERAS Y PUERTO DE MAR Situación: ORDENACION BAHIA

Terreno: catorce mil seiscientos metros cuadrados

LINDEROS:

Norte, ZONA VERDE, CALLE PARQUE DE DOÑANA POR MEDIO.

Sur, CALLE SIERRA DE LAS MORERAS Y ENSANCHE APARCAMIENTO.

Este, CALLE SIERRA DE LA PERDIZ.

Oeste, CALLE ISLAS MARIANAS.

En término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, solar en zona deportiva, en el plano de Ordenación Bahía.

OBSERVACIONES. Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria a esta fecha.

TITULARIDADES

TITULAR	N.I.F.	TOMO LIBRO FOLIO ALTA
BARTOLOME MENDEZ BLAYA	23.235.811-S	1667 460 224 2

UN TERCIO DE UNA MITAD INDIVISA % del pleno dominio con carácter privativo.

TITULO: Adquirida por DONACION en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON EDUARDO JOSÉ DELGADO TERRÓN, MAZARRÓN, el día 17/09/98; inscrita el 12/11/98.

TITULAR	N.I.F.	TOMO LIBRO FOLIO ALTA
BARTOLOME MENDEZ BLAYA	23.235.811-S	1678 548 225 5

2/3 de 1/2% del pleno dominio con carácter privativo.

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DOÑA MARIA DEL PILAR MARTÍNEZ SOCÍAS, MAZARRÓN, el día 10/08/06; inscrita el 20/09/06.

TITULAR	C.I.F.	TOMO LIBRO FOLIO ALTA
SOLDELUNA DE MAZARRON SL	B30871727	1678 548 225 6

50,000000% del pleno dominio.

TITULO: Adquirida por CONSTITUCION SOCIEDAD en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON JOSÉ MARIA OROZCO SAENZ, MAZARRÓN, el día 28/12/12; inscrita el 27/09/13.

CARGAS

Por razón de su procedencia de la registral 15.172 está sujeta a la condición resolutoria, en favor de Salinas del Mediterráneo, S.A., en garantía de no destinar la finca ni las que de ella traigan causa a la explotación de sal ni de productos derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas, consta en la inscripción 1ª de esta finca de fecha 20/04/1993.

Se encuentra gravada con una CONDICIÓN RESOLUTORIA, a favor de la entidad Hoteles Bahía Mediterraneo Sa, en concepto de: Condición resolutoria a favor de HOTELES BAHIA MEDITERRANEO SA en garantía de PRECIO APLAZADO y por/o de la cantidad de 98161,94 euros, que se aplaza y representa en cinco letras de cambio, libradas por el vendedor y aceptadas por el comprador, la primera de 6010,12 euros, vencimiento al treinta de Marzo de mil novecientos ochenta y seis; y las restantes cuatro letras de cambio de 22.537,95 euros con vencimientos al treinta de Julio y treinta de Agosto de mil novecientos ochenta y seis; y al treinta de Julio y treinta de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, extendidas en impresos números OA-0379869, 0194766, 0194767, 0194053 y 0194084. todo ello pactado en el contrato objeto de la inscripción 1, de fecha 20/04/1993.

A FAVOR DE: CASAS DE ISLA PLANA SL

Derecho de opción de compra a favor de Casas de Isla Plana S.A, según la inscripción 3ª, de 19/06/2002. El precio de la compra futura será de 168.283,39 euros, que deberá satisfacerse al contado. El plazo para el ejercicio de la opción de compra, será el que media entre el día 8 de mayo de 2.002, y el día 8 de mayo de 2.003. Si transcurrido dicho plazo y tres meses mas no constare su ejercicio en el Registro de la Propiedad, podrá la parte concedente hacer constar su extinción sin necesidad de intervención en la parte beneficiaria de la opción..

CERTIFICACION

Expedida el 26/06/2012 la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1083/1997, de 4 de julio, respecto de esta finca por estar incluida la misma en el ámbito del Plan Parcial 3ª y 5ª Fases de Ordenación Bahía, por solicitarlo así el Ayuntamiento de Mazarrón, habiéndose aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de veinte de octubre de dos mil once la constitución de la Junta de Compensación de la 3ª y 5ª

fases de Ordenación Bahía y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas del Ayuntamiento de Mazarrón; dicha Junta de Compensación fue constituida el doce de julio de dos mil seis mediante escritura ante la Notario de Mazarrón doña Pilar Martínez Socías, subsanada el diecisiete de diciembre de dos mil nueve. Según resulta de nota al margen de la/s inscripción/es de dominio vigente en el momento de la extensión de dicha nota.

PRORROGADA por tres años más, la nota de expedición la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, que antecede. Mazarrón, 9 de febrero de 2016.

CERTIFICACION

Expedida el 26/06/2012 la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, respecto de esta finca por estar incluida la misma en el ámbito del Plan Parcial 3ª y 5ª Fases de Ordenación Bahía, por solicitarlo así el Ayuntamiento de Mazarrón, habiéndose aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de veinte de octubre de dos mil once la constitución de la Junta de Compensación de la 3ª y 5ª fases de Ordenación Bahía y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas del Ayuntamiento de Mazarrón; dicha Junta de Compensación fue constituida el doce de julio de dos mil seis mediante escritura ante la Notario de Mazarrón doña Pilar Martínez Socías, subsanada el diecisiete de diciembre de dos mil nueve. Según resulta de nota al margen de la/s inscripción/es de dominio vigente en el momento de la extensión de dicha nota.

Esta finca queda AFECTA CINCO AÑOS, desde hoy, al pago de la/s liquidación/es que, en su caso, se giren por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; archivada copia de la autoliquidación en la que se alega la EXECION/NO SUJECCION a dicho Impuesto. Mazarrón a 27 de Septiembre de 2013.

CERTIFICACION

Habiéndose aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de 24 de septiembre de 2013 del Ayuntamiento de Mazarrón el inicio del procedimiento de expediente de expropiación forzosa de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación única del sector S-03-04 del Plan Parcial Ordenación Bahía, Fases 3ª y 5ª, número 3.01.02.12/01, de los propietarios no adheridos a la misma y modificada en Pleno Ordinario de 26 de noviembre de 2013, de conformidad con el artículo 22 del R. D. 1093/1997, y solicitándose la expedición de certificación de dominio y cargas y la práctica de la presente nota marginal, expedida dicha certificación con fecha 10 de marzo de 2014.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:
NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).

Honorarios: 9'02 Euros.

Mazarrón a 15 de Febrero de 2017. Antes de la apertura del Diario.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1. De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a). "Registro de la Propiedad", del que es responsable éste Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria) "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria) "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quien tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b). "BCIR - FLOTT" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento éste Registro, y cuyo encargado de tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del Índice general informatizado.....siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).
2. De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia.." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999).
3. De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".
4. De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con éste Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y

robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MAZARRÓN. NOTA SIMPLE INFORMATIVA. Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta NOTA SIMPLE INFORMATIVA se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Contestación a la petición nº 104 del Notario de Mazarrón, Arsenio Francisco Sánchez Puerta.
Nº Fax: 988.590.153

DESCRIPCION DE LA FINCA

Finca y Municipio: FINCA DE MAZARRÓN Nº. 45171

Naturaleza de la finca: Solar

IDUFIR: 30028000225323

DIPUTACION MORERAS Y PUERTO DE MAR Paraje: Saladares y Cabezo de la Mota. Situación: ORDENACION BAHIA

Terreno: tres mil setecientos setenta metros cuadrados

LINDEROS:

Norte, con calle.

Sur, formando vértice de ángulo agudo con el lindero Oeste, con antiguo canal de desagüe de las salinas y con calle.

Este, antiguo canal de desagüe de las salinas.

Oeste, con calle.

En el término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, solar que es la parcela sin número del Plano de Ordenación Bahía. Tiene una superficie de tres mil setecientos setenta metros cuadrados. Linda: Norte, con calle; este, antiguo canal de desagüe de las salinas; sur, formando vértice de ángulo agudo con el lindero Oeste, con antiguo canal de desagüe de las salinas y con calle; oeste, con calle.

OBSERVACIONES. Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria a esta fecha.

TITULARIDADES

TITULAR	C.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
CCF21 NEGOCIOS INMOBILIARIOS SA	A78210473	1703	573	40	3
100 %% del pleno dominio.					

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON EDUARDO GONZÁLEZ OVIEDO, MADRID, el día 19/11/02; inscrita el 13/01/03.

CARGAS

Por razón de procedencia de la finca 15.172, está sujeta a la Condición resolutoria establecida a favor de SALINAS MEDITERRANEO, SA en garantía de que no se destinará esta finca, ni las que de ella traigan causa, a la producción de sal, cloruro sódico, derivados de ambos productos, o cualquier otro producto obtenido de agua de mar, concentradas o residuales.

POR SU PROCEDENCIA: SEGREGACIÓN: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/15172 ASIENTO: 1 TOMO: 1037 LIBRO: 221 FOLIO: 211 FECHA: 27/02/1965

- ANOTACIÓN: EMBARGO EJECUTIVO.

EMBARGO a favor de BANCO PASTOR S.A. para responder de 22964002.05 euros de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos más 6889200.61 euros fijados para intereses y costas de la ejecución, en el procedimiento Ejecución de Títulos No Judiciales 461/2008, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Madrid. Anotado con la letra A de fecha 29/04/2008. ----- EXPEDIDA certificación de títulos y cargas el 18/07/2008 para la ejecución del embargo de la anotación letra A en virtud de mandamiento del JUZGADO PRIMERA INSTANCIA Nº 4 de MADRID, en el Juicio Ejecución de Títulos No Judiciales número 461/2008, de fecha cuatro de junio de dos mil ocho.

- ANOTACIÓN: EMBARGO ADMINISTRATIVO.

EMBARGO a favor del ESTADO para responder de 3818637.44 euros de principal, más 211664.68 euros de intereses, en el procedimiento seguido contra CCF 21 Negocios Inmobiliarios S.A., en el que se dictó diligencia de embargo número 280823317498X, en la Agencia Tributaria Delegación Especial de Madrid, Dependencia Regional de Recaudación. Anotado con la letra B de fecha 06/08/2008. ----- Expedida certificación de título y cargas con fecha 06/08/2008. PRORROGADA POR CUATRO AÑOS MAS, por la letra D, a contar desde el día 22 de mayo de 2012.

- ANOTACIÓN: EMBARGO EJECUTIVO.

La anotación preventiva de embargo letra A QUEDA PRORROGADA por cuatro años más por la anotación letra C, de fecha 13/04/2012. PRORROGADA por cuatro años más la adjunta anotación letra A, prorrogada por la letra C, por la letra F. Mazarrón, a 8 de Febrero de 2016.

Afecta la finca cinco años, desde hoy, al pago de la liquidación que se gire por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el documento del asiento adjunto. Alegada EXENCION por autoliquidación, y archivada su copia. Mazarrón a 13 de Abril de 2.012.

Esta finca queda AFECTA CINCO AÑOS, desde hoy, al pago de la/s liquidación/es que, en su caso, se giren por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; archivada copia de la autoliquidación en la que se alega la EXECCION/NO SUJECION a dicho impuesto. Mazarrón a 22 de Mayo de 2.012.

CERTIFICACION

Expedida el 26/06/2012 la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, respecto de esta finca por estar incluida la misma en el ámbito del Plan Parcial 3ª y 5ª Fases de Ordenación Bahía, por solicitarlo así el Ayuntamiento de Mazarrón, habiéndose aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de veinte de octubre de dos mil once la constitución de la Junta de Compensación de la 3ª y 5ª fases de Ordenación Bahía y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas del Ayuntamiento de Mazarrón; dicha Junta de Compensación fue constituida el doce de julio de dos mil seis mediante escritura ante la Notario de Mazarrón doña Pilar Martínez Socías, subsanada el diecisiete de diciembre de dos mil nueve. Según resulta de nota al margen de la/s inscripción/es de dominio vigente en el momento de la extensión de dicha nota.

PRORROGADA por tres años más, la nota de expedición la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, que antecede. Mazarrón, 9 de febrero de 2016.

CERTIFICACION

Habiéndose aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de 24 de septiembre de 2013 del Ayuntamiento de Mazarrón el inicio del procedimiento de expediente de expropiación forzosa de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación única del sector S-03-04 del Plan Parcial Ordenación Bahía, Fases 3ª y 5ª, número 3.01.02.12/01, de los propietarios no adheridos a la misma y modificada en Pleno Ordinario de 26 de noviembre de 2013, de conformidad con el artículo 22 del R. D. 1093/1997, y solicitándose la expedición de certificación de dominio y cargas y la práctica de la presente nota marginal, en cuanto a la superficie de 3209,20 mts² de esta finca, expedida dicha certificación con fecha 10 de marzo de 2014.

- ANOTACIÓN: EMBARGO ADMINISTRATIVO.

EMBARGO a favor del ESTADO-Agencia Estatal de Administración Tributaria- para responder de ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS Y SETENTA CÉNTIMOS; intereses, un millón seiscientos treinta y cinco mil quinientos treinta y ocho euros y sesenta y cuatro céntimos; costas, cinco mil cuatrocientos diecisiete euros y setenta y siete céntimos; Importe a embargar, TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS Y ONCE CÉNTIMOS; en el procedimiento de apremio diligencia de embargo 281423339210E seguido en la Unidad de Recaudación de la AEAT, Delegación Madrid. Anotado con la letra E de fecha 19/05/2014. Expedida certificación de título y cargas con fecha 19/05/2014

Esta finca queda AFECTA CINCO AÑOS, desde hoy, al pago de la/s liquidación/es que, en su caso, se giren por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; archivada copia de la autoliquidación en la que se alega la EXECCION/NO SUJECION a dicho impuesto. Mazarrón a 8 de Febrero de 2016.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:
NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).
Honorarios: 9'02 Euros.

Mazarrón a 15 de Febrero de 2017. Antes de la apertura del Diario.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1. De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a). "Registro de la Propiedad", del que es responsable éste Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria) "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria) "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quien tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b). "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento éste Registro, y cuyo encargado de tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado.....siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2. De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el

documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia.." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999).

3. De lo establecido por el Apartado Sexto de la instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un periodo de tres años".

4. De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con éste Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MAZARRÓN. NOTA SIMPLE INFORMATIVA. Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta NOTA SIMPLE INFORMATIVA se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Contestación a la petición nº 104 del Notario de Mazarrón, Arsenio Francisco Sánchez Puerta.
Nº Fax: 968.590.153

DESCRIPCION DE LA FINCA

Finca y Municipio: FINCA DE MAZARRÓN Nº: 39750

Naturaleza de la finca: Solar

IDUFIR: 30028000236091

DIPUTACION MORERAS Paraje: PUERTO DE MAR Situación: MORERAS SALADARES CABEZO DE LA MOTA

Número: SN

Terreno: cuatro mil trescientos treinta y un metros cuadrados

LINDEROS:

Norte, EN LINEA DE 72 METROS, CON CALLE SIN NOMBRE

Sur, EN LINEA DE 70 METROS, CON PARCELA 11/3A

Este, EN LINEA DE 65 METROS, CON PARCELA 17/3A

Oeste, EN LINEA DE 57 METROS, CON CALLE ISLA DE CUBA.

URBANA: En término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, solar que es la parcela número quince/tres A. Tiene una superficie de cuatro mil trescientos treinta y un metros cuadrados. Linda: Norte, en línea de setenta y dos metros, con calle sin nombre; Sur, en línea de setenta metros, con parcela once/tres A; Este, en línea de sesenta y cinco metros, con parcela dieciséis/tres A; y Oeste, en línea de cincuenta y siete metros con calle Isla de Cuba.

OBSERVACIONES. Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria a esta fecha.

TITULARIDADES

TITULAR	C.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
LOVEDAR Y FERNANDEZ S.L.	B73154908	1558	456	197	3

100,000000% del pleno dominio.

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON MIGUEL ZUÑIGA LOPEZ, LORCA, el día 17/03/05; inscrita el 15/09/05.

CARGAS

Por razón de su procedencia de la registral 15.172 está sujeta a la condición resolutoria, en favor de Salinas del Mediterráneo, S.A., en garantía de no destinar la finca ni las que de ella traigan causa a la explotación de sal ni de productos derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas, consta en la inscripción 1ª de esta finca de fecha 08/01/1993.

CERTIFICACION

Expedida el 26/06/2012 la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, respecto de esta finca por estar incluida la misma en el ámbito del Plan Parcial 3ª y 5ª Fases de Ordenación Bahía, por solicitarlo así el Ayuntamiento de Mazarrón, habiéndose aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de veinte de octubre de dos mil once la constitución de la Junta de Compensación de la 3ª y 5ª fases de Ordenación Bahía y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas del Ayuntamiento de Mazarrón; dicha Junta de Compensación fue constituida el doce de julio de dos mil seis mediante escritura ante la Notario de Mazarrón doña Pilar Martínez Socías, subsanada el diecisiete de diciembre de dos mil nueve. Según resulta de nota al margen de la/s inscripción/es de dominio vigente en el momento de la extensión de dicha nota.

PRORROGADA por tres años más, la nota de expedición la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, que antecede. Mazarrón, 9 de febrero de 2016.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:
NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).
Honorarios: 9'02 Euros.

Mazarrón a 15 de Febrero de 2017. Antes de la apertura del Diario.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los

siguientes extremos:

1. De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a). "Registro de la Propiedad", del que es responsable éste Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria) "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b). "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento éste Registro, y cuyo encargado de tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado.....siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).
2. De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia.." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999).
3. De lo establecido por el Apartado Sexto de la instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".
4. De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con éste Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MAZARRÓN. NOTA SIMPLE INFORMATIVA. Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta NOTA SIMPLE INFORMATIVA se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Contestación a la petición nº 104 del Notario de Mazarrón, Arsenio Francisco Sánchez Puerta.
Nº Fax: 968.590.153

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Finca y Municipio: FINCA DE MAZARRÓN Nº: 39964
Naturaleza de la finca: Solar
IDUFIR: 30028000013142
CALLE SIN NOMBRE Paraje: DIPUTACION DE MORERAS, PUERTO
Número: SN
Terreno: cuatro mil ochocientos metros cuadrados
LINDEROS:
Frente, CALLE EN PROYECTO
Derecha, ENTRANDO PARCELA DIECISIETE TRES/A
Izquierda, PARCELA QUINCE TRES/A
Fondo, PARCELA DOCE TRES/A

En término de Mazarrón, diputación de Morera y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, solar que es la parcela número dieciséis/tres A del plano de Ordenación Bahía.

OBSERVACIONES. Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria a esta fecha.

TITULARIDADES

TITULAR	C.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
PROFU SA	A30023857	1567	460	168	4

100 %% del pleno dominio.

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON JUAN PEREZ MARTINEZ, ALHAMA DE MURCIA el día 16/12/98; inscrita el 27/02/99.

CARGAS

Por razón de su procedencia de la registral 15.172 está sujeta a la condición resolutoria, en favor de Salinas del Mediterráneo, S.A., en garantía de no destinar la finca ni las que de ella traigan causa a la explotación de sal ni de productos derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas, consta en la inscripción 1ª de esta finca de fecha 14/04/1993.

CERTIFICACION

Expedida el 26/06/2012 la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, respecto de esta finca por estar incluida la misma en el ámbito del Plan Parcial 3ª y 5ª Fases de Ordenación Bahía, por solicitarlo así el Ayuntamiento de Mazarrón, habiéndose aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de veinte de octubre de dos mil once la constitución de la Junta de Compensación de la 3ª y 5ª fases de Ordenación Bahía y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas del Ayuntamiento de Mazarrón; dicha Junta de Compensación fue constituida el doce de julio de dos mil seis mediante escritura ante la Notario de Mazarrón doña Pilar Martínez Socías, subsanada el diecisiete de diciembre de dos mil nueve. Según resulta de nota al margen de la/s inscripción/es de dominio vigente en el momento de la extensión de dicha nota.

PRORROGADA por tres años más, la nota de expedición la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, que antecede. Mazarrón, 9 de febrero de 2016.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:
NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).

Honorarios: 9'02 Euros.

Mazarrón a 15 de Febrero de 2017. Antes de la apertura del Diario.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1. De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a). "Registro de la Propiedad", del que es responsable éste Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria) "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no

perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b) "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento éste Registro, y cuyo encargado de tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado.....siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2. De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia.." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999).

3. De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

4. De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con éste Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MAZARRÓN. NOTA SIMPLE INFORMATIVA. Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta NOTA SIMPLE INFORMATIVA se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Contestación a la petición nº 104 del Notario de Mazarrón, Arsenio Francisco Sánchez Puerta,
Nº Fax: 968.590.153

DESCRIPCION DE LA FINCA

Finca y Municipio: FINCA DE MAZARRÓN Nº: 45169
Naturaleza de la finca: Solar
IDUFIR: 30028000225316
CALLE NO CONSTA Situación: ORDENACION BAHIA
Número: SN
Terreno: cuatro mil ciento cincuenta metros cuadrados
LINDEROS:
Norte, con calle.
Sur, resto de finca matriz en parcelas 12/3A y 13/3A.
Este, resto de finca matriz en parcela 18/3A.
Oeste, con resto de finca matriz en parcela número 16/3A

Solar o parcela número 17/3A del Plano de Ordenación Bahía.

OBSERVACIONES. Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria a esta fecha.

TITULARIDADES

TITULARES	N.I.F.	TOMO LIBRO FOLIO ALTA
CARIDAD GASPAR-LOPEZ DIAZ	05.063.571-Y	1703 573 38 3
RICARDO CLEMENTE ALCARAZ	22.268.898-E	

16,733200% del pleno dominio con carácter para su sociedad ganancial.

TITULO: Adquirida por DISOLUCION DE SOCIEDAD en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a PABLO DURAN DE LA COLINA, MADRID, el día 23/11/07; inscrita el 14/04/10.

TITULARES	N.I.F.	TOMO LIBRO FOLIO ALTA
RICARDO CLEMENTE ALCARAZ	22.268.898-E	1703 573 38 3
CARIDAD GASPAR-LOPEZ DIAZ	05.063.571-Y	

16,633400% del pleno dominio con carácter para su sociedad ganancial.

TITULO: Adquirida por DISOLUCION DE SOCIEDAD en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a PABLO DURAN DE LA COLINA, MADRID, el día 23/11/07; inscrita el 14/04/10.

TITULAR	N.I.F.	TOMO LIBRO FOLIO ALTA
ANA CLEMENTE GASPAR-LOPEZ	02.609.636-X	1703 573 38 3

8,316700% del pleno dominio con carácter privativo.

TITULO: Adquirida por DISOLUCION DE SOCIEDAD en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a PABLO DURAN DE LA COLINA, MADRID, el día 23/11/07; inscrita el 14/04/10.

TITULAR	N.I.F.	TOMO LIBRO FOLIO ALTA
ENRIQUE CLEMENTE GASPAR-LOPEZ	02.624.261-F	1703 573 38 3

8,316700% del pleno dominio con carácter privativo.

TITULO: Adquirida por DISOLUCION DE SOCIEDAD en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a PABLO DURAN DE LA COLINA, MADRID, el día 23/11/07; inscrita el 14/04/10.

TITULAR	N.I.F.	TOMO LIBRO FOLIO ALTA
SEGUNDO FRANCISCO CLEMENTE LOZANO	27.457.914-P	1703 573 38 3

9,331333% del pleno dominio con carácter privativo.

TITULO: Adquirida por DISOLUCION DE SOCIEDAD en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a PABLO DURAN DE LA COLINA, MADRID, el día 23/11/07; inscrita el 14/04/10.

TITULAR	N.I.F.	TOMO LIBRO FOLIO ALTA
FRANCISCO CLEMENTE LOZANO	27.476.667-Q	1703 573 38 3

9,331333% del pleno dominio con carácter privativo.

TITULO: Adquirida por DISOLUCION DE SOCIEDAD en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a PABLO DURAN DE LA COLINA, MADRID, el día 23/11/07; inscrita el 14/04/10.

TITULAR	N.I.F.	TOMO LIBRO FOLIO ALTA
ALEJANDRO CLEMENTE LOZANO	48.391.608-E	1703 573 38 3

9,331333% del pleno dominio con carácter privativo.

TITULO: Adquirida por DISOLUCION DE SOCIEDAD en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a PABLO DURAN DE LA COLINA, MADRID, el día 23/11/07; inscrita el 14/04/10.

TITULAR	N.I.F.	TOMO LIBRO FOLIO ALTA
MARIA DOLORES CLEMENTE LOZANO	34.794.507-S	1703 573 38 3

7,335333% del pleno dominio con carácter privativo.

TITULO: Adquirida por DISOLUCION DE SOCIEDAD en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a PABLO DURAN DE LA COLINA, MADRID, el día 23/11/07; inscrita el 14/04/10.

TITULAR	N.I.F.	TOMO LIBRO FOLIO ALTA
---------	--------	-----------------------

JORGE JUAN CLEMENTE LOZANO 48.395.567-W 1703 573 38 3

7,335334% del pleno dominio con carácter privativo.

TITULO: Adquirida por DISOLUCION DE SOCIEDAD en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a PABLO DURAN DE LA COLINA, MADRID, el día 23/11/07; inscrita el 14/04/10.

TITULAR N.I.F. TOMO LIBRO FOLIO ALTA

MARIA ISABEL CLEMENTE LOZANO 27.487.050-A 1703 573 38 3

7,335334% del pleno dominio con carácter privativo.

TITULO: Adquirida por DISOLUCION DE SOCIEDAD en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a PABLO DURAN DE LA COLINA, MADRID, el día 23/11/07; inscrita el 14/04/10.

CARGAS

Condición resolutoria a favor de SALINAS MEDITERRANEO, SA en garantía de y por/o de la cantidad de 0,00 euros, pactado en el contrato objeto de la inscripción 1, de fecha 27/02/1965. En garantía que no se destinará esta finca, ni las que de ella traigan causa, a la producción de sal, cloruro sódico, derivados de ambos productos, o cualquier otro producto obtenido de agua de mar, concentradas o residuales.

POR SU PROCEDENCIA: SEGREGACIÓN: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/15172 ASIENTO: 1 TOMO: 1037 LIBRO: 221 FOLIO: 211 FECHA: 27/02/1965

CERTIFICACIÓN

Expedida el 26/06/2012 la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, respecto de esta finca por estar incluida la misma en el ámbito del Plan Parcial 3ª y 5ª Fases de Ordenación Bahía, por solicitarlo así el Ayuntamiento de Mazarrón, habiéndose aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de veinte de octubre de dos mil once la constitución de la Junta de Compensación de la 3ª y 5ª fases de Ordenación Bahía y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas del Ayuntamiento de Mazarrón; dicha Junta de Compensación fue constituida el doce de julio de dos mil seis mediante escritura ante la Notario de Mazarrón doña Pilar Martínez Socías, subsanada el diecisiete de diciembre de dos mil nueve. Según resulta de nota al margen de la/s inscripción/es de dominio vigente en el momento de la extensión de dicha nota.

PRORROGADA por tres años más, la nota de expedición la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, que antecede. Mazarrón, 9 de febrero de 2016.

- ANOTACIÓN: EMBARGO PREVENTIVO.

EMBARGO para garantizar la cantidad de 400.000 euros en concepto de responsabilidad pecuniaria, ordenado en el procedimiento Abreviado 194/2008A Pieza de Medidas Cautelares Responsabilidad Civil del Juzgado Central de Instrucción número 2 de Madrid, inicialmente Diligencias Previas 2883/2008 del Juzgado de Instrucción número 7 de Murcia, contra Francisco Clemente Lozano y otros. Anotado bajo la letra A de fecha 16/01/2017; solo grava una participación indivisa de 9,3313333% de Francisco Clemente Lozano.

- ANOTACIÓN: EMBARGO PREVENTIVO.

EMBARGO para garantizar la cantidad de 400.000 euros en concepto de responsabilidad pecuniaria, ordenado en el procedimiento Abreviado 194/2008A Pieza de Medidas Cautelares Responsabilidad Civil del Juzgado Central de Instrucción número 2 de Madrid, inicialmente Diligencias Previas 2883/2008 del Juzgado de Instrucción número 7 de Murcia, contra Francisco Clemente Lozano y otros. Anotado bajo la letra B de fecha 07/02/2017; solo grava una participación indivisa de 9,3313333% de Segundo Francisco Clemente Lozano.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).

Honorarios: 9'02 Euros.

Mazarrón a 15 de Febrero de 2017. Antes de la apertura del Diario.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1. De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a). "Registro de la Propiedad", del que es responsable éste Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria) "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria) "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quien tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b). "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento éste Registro, y cuyo encargado de tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del Índice

general informatizado.....siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2. De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia.." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999).

3. De lo establecido por el Apartado Sexto de la instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un periodo de tres años".

4. De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con éste Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.